

13-15

M. orn. de G. de Febr. del 784

13

Sobre q. se llebe adelante
el Excmo. del Tabaco.



Aunque por repetidas oñs. se encargó al Inten-
dente D.ⁿ Josef Avalos el estanco de los Tabacos
de esa Prov.^a, y en la de 19^a de Mayo del año pasado
previne á V.S. muy estrechamente que con el mayor
cuidado y esmero procurase instruirse y llevar ade-
lante el proyecto de su antecesor en este importan-
tísimo ramo, sin permitir con motivo alguno la
venta y comencio del Tabaco á la Compañia Guipuzcoana,
ni á otros particulares: todavia debo rei-
terar á V.S. estos mismos encargos para cerrar el
paso á toda contravencion.

La Compañia Guipuzcoana ha recurrido
en diferentes ocasiones á S.M. haciendo presente
que varios Cosecheros de Tabacos de las Jurisdic-
ciones de la Provincia de Characuybo la estaban de-
biendo gruesas cantidades procedidas de efectos
que les habian adelantado, y solicitando que para



su cobro no se les precisase vender sus Tabacos á
la Real Hacienda. El Rei no sólo ha negado esta
pretension, sino que me ha mandado prevenir á
la Compañia que el estanco del tabaco es de las
supremas Regalías de la corona, y que del
precio que abonda á las cosecheros podrá aque-
lla cobrar lo que estos le deban: á cuyo efec-
to deberá acudir á V.S. el Factor con los docu-
mentos que justifiquen los credits para que
de la correspondiente providencia á fin de
que se detenga á los cosecheros deudores á
guna parte del valor de sus Tabacos: con
lo que logrará la Compañia reintegrar-
se en dinero y no en efectos. Lo prevengo todo á
V.S. de orñ. de S.M. p.^a el más exacto cumplim.^{to}. Dios
gué. a V.S. m. a. El Pardo 6 de Febrero de 1784.

Salvos

D.

S.^r Intendente de exercito de Caracas.



da
ta
da
as
del
que
fec
docm
ue
e
el
con
rar.
do á
Dios



